



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

095

-2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

28 MAR. 2018

## VISTOS:

El Informe N° 294-2018-GRAP./07/DR-ADM.RR.HH, de fecha 06 de marzo del 2018, tramitado por la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, hace llegar a la Gerencia General Regional la propuesta del proyecto de resolución para la Conformación del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado-PDP- del Gobierno Regional de Apurímac. La que es remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación del mismo se proyecte la resolución correspondiente;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los “Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial “El Peruano” del 13 de agosto de 2016, se formalizó la aprobación de la Directiva “**Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas**”, que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas, e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad al ciudadano;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, dispone: la capacitación en las entidades públicas, tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados, la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece: el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado. La planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado, se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP), que contienen los objetivos generales de desarrollo de las personas vinculados con los instrumentos de gestión multianual con que cuenta la entidad, en particular, el Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto de la entidad, que permitan un horizonte de mediano plazo, asimismo describen las estrategias de implementación del desarrollo de las personas en correspondencia con los instrumentos de gestión respectiva;

Que, el citado Reglamento dispone además que el Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado, PDP tienen vigencia de cinco años, y cada año las entidades deben presentar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP anualizado;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR “**Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado**” que establece los lineamientos generales para la elaboración del PDP Quinquenal y Anualizado de alcance a las entidades de la administración pública señaladas en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuyo personal se encuentre comprendido dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, los numerales VI y VII de la Directiva señalada en el párrafo precedente dispone que en la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP participa un Comité cuya conformación es oficializado por el titular de la entidad, asimismo dispone que los PDP Quinquenal y Anualizado validados por el Comité son aprobados por el titular de la entidad y deben ser puestos en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la dirección de correo electrónico [pdp@servir.gob.pe](mailto:pdp@servir.gob.pe);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones delegadas por el literal a), inciso 1 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016.GR.APURIMAC/GR; del 1° de febrero del 2016, de conformidad con el artículo 41, literal b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR.APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP), del Gobierno Regional de Apurímac, con los integrantes que se indican a continuación:**

**Secretario General**  
**Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T.**  
**Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón**

**Presidente**  
**Miembro**  
**Miembro**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Comité conformado con la presente resolución, deberán cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PR.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución, al Presidente y miembros del citado Comité PDP, y sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución, en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

